

SCCR/43/8

ORIGINAL: INGLÉS

FECHA: 17 DE MARZO DE 2023

**Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos**

**Cuadragésima tercera sesión**

**Ginebra, 13 a 17 de marzo de 2023**

Propuesta del Grupo Africano relativa a un proyecto de programa de trabajo sobre excepciones y limitaciones

*aprobada por el Comité*

# INTRODUCCIÓN

En la vigésima sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR), el Grupo Africano propuso un proyecto de tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad, las instituciones docentes y de investigación, las bibliotecas y los archivos. El Grupo Africano considera que el SCCR debe continuar basándose en la labor realizada hasta la fecha y avanzar hacia un sistema de derecho de autor justo y equilibrado que apoye la creatividad y promueva el interés público, entre otras cosas, fomentando el acceso digital a la educación y la investigación, así como al patrimonio cultural. El Grupo Africano presenta este proyecto de programa de trabajo como contribución a la labor del SCCR en el ámbito de las excepciones y limitaciones.

# CONTEXTO

El SCCR ha venido examinando activamente la cuestión de las limitaciones y las excepciones desde 2004 (véase el documento SCCR/13/5). En la Asamblea General de 2012 se reconoció el trabajo realizado y se indicó que el Comité “siguiera debatiendo a fin de establecer uno o varios instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea en forma de ley tipo, recomendación conjunta, tratado u otra forma).” (WO/GA/41/14).

En el Informe sobre los seminarios regionales y la conferencia internacional sobre limitaciones y excepciones, de la Secretaría (SCCR/40/2), se resume un año de estudio y actividades de establecimiento de prioridades respecto de este punto del orden del día. En el informe se observa un grado considerable de acuerdo entre los Estados miembros respecto de las esferas de trabajo prioritarias, entre ellas, las siguientes:

* velar por que las reproducciones y otros usos de las obras con fines de conservación se permitan en virtud de excepciones en las legislaciones nacionales sobre derecho de autor; y
* fomentar la adaptación de las excepciones para que permitan la enseñanza, el aprendizaje y la investigación mediante herramientas digitales y en Internet, incluso con carácter transfronterizo.

En el Informe se señalan las opiniones generalizadas acerca de que las limitaciones y excepciones deberían estar sujetas a otros aspectos, por ejemplo, la posibilidad de invalidar las limitaciones y excepciones por medio de cláusulas contractuales, la protección mediante cláusulas de exención de responsabilidad para las instituciones docentes y de investigación (y sus agentes) y las disposiciones relativas a las excepciones y a las medidas tecnológicas de protección y la información sobre la gestión de derechos. En el Informe se da cuenta del apoyo que reciben diversos instrumentos que puedan ser de ayuda, desde tratados y resoluciones hasta una serie de recursos tales como modelos, recomendaciones, orientaciones, manuales y guías.

Sobre esa base, el programa de trabajo que se propone a continuación expone las medidas concretas y prácticas que el Comité puede adoptar para orientar y apoyar a los Estados miembros a corto plazo y que le permiten, al mismo tiempo, trabajar con miras a la adopción de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales apropiados sobre excepciones y limitaciones.

# PROGRAMA DE TRABAJO

1. Las actividades comprendidas en el programa de trabajo deberán basarse en la labor anterior del Comité y los documentos del SCCR existentes y tienen por fin, sin prejuzgar el resultado final, proporcionar al Comité una base para proseguir su labor en el futuro.
2. La labor indicada en el punto 1 debería incluir el debate de las cuestiones prioritarias que se examinaron en sesiones anteriores y en los cuadros del presidente, y que se indicaron en el Informe sobre los seminarios regionales y la conferencia internacional sobre limitaciones y excepciones (SCCR/40/2); entre otras, las siguientes:
3. promover la adaptación de las excepciones y limitaciones para velar por que las legislaciones nacionales permitan las actividades de conservación de las bibliotecas, los archivos y los museos, sin dejar de lado el uso transfronterizo del material conservado;
4. promover la adaptación de las excepciones y limitaciones al entorno en línea, por ejemplo, al permitir la enseñanza, el aprendizaje y la investigación mediante herramientas digitales y en línea; y
5. examinar la aplicación del Tratado de Marrakech y la manera de velar por que las personas con otras discapacidades (que también están amparadas por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) puedan beneficiarse de protecciones similares, especialmente con el fin de beneficiarse de las nuevas tecnologías.
6. La Secretaría debería invitar a especialistas a que presenten más ponencias sobre las cuestiones relacionadas con la elección de la ley aplicable para los usos transfronterizos de las obras protegidas por derecho de autor, centradas en enfoques de estudios de casos, por ejemplo, las consecuencias transfronterizas de una clase en línea con estudiantes de varios países, o cuando los investigadores que colaboran, o los sujetos de su investigación, se encuentran en diferentes países.
7. El presidente debería promover el intercambio de información y fomentar el consenso respecto de los puntos 1 a 3 entre las sesiones del SCCR, mediante procesos que sean transparentes e inclusivos, de conformidad con la recomendación N.º 44 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo, por ejemplo, grupos de trabajo de los Estados miembros, respaldados por especialistas, según sea adecuado y acordado, que preparen objetivos y principios y opciones para su aplicación a escala nacional, para someter al examen del Comité.
8. La Secretaría debería convocar sesiones de información y de intercambio con los Estados miembros, los expertos, las oficinas de derecho de autor y otros organismos, así como con las organizaciones beneficiarias, basándose en estudios de investigación nuevos o existentes, así como intercambios de mejores prácticas, cuando proceda, y sin aspirar a documentos de orientación, sobre las cuestiones pertinentes a los puntos 1 a 3.
9. Una vez que se hayan debatido las cuestiones relativas a los puntos 1 a 3, el Comité podrá considerar la posibilidad de facilitar futuros debates e intercambios de opiniones e información sobre otras cuestiones relacionadas con este punto del orden del día, por ejemplo, las siguientes:
* limitaciones y excepciones relativas a la investigación en materia de minería de textos y datos, teniendo en cuanta las novedades que se producen en ese ámbito;
* efectos transfronterizos en relación con las limitaciones y excepciones sobre la conservación, la enseñanza y la investigación;
* la Recomendación de la UNESCO sobre la Ciencia Abierta (2021) y sus consecuencias para las normas y políticas internacionales sobre derecho de autor; y
* los modelos para la protección de las limitaciones y excepciones, con el fin de evitar que queden invalidadas por cláusulas contractuales; las cláusulas de exención de responsabilidad para las instituciones docentes y de investigación, así como las que se encargan del patrimonio cultural (y sus agentes) y las excepciones a las medidas tecnológicas de protección y la información sobre gestión de derechos para proteger los usos permitidos por las limitaciones y excepciones.
1. A partir del trabajo realizado hasta la fecha, y sin perjuicio del resultado que arrojen los puntos 1 a 5, la Secretaría debería elaborar herramientas que sirvan de guía para los programas específicos de asistencia técnica que ayuden a los Estados miembros a intercambiar mejores prácticas y redactar leyes y políticas que apoyen la educación, la investigación y la conservación del patrimonio cultural, elaboradas en consulta con expertos y sectores interesados de los Estados miembros y las comunidades beneficiarias y titulares de derechos, y mediante consultas transparentes.

**ANEXO: ENLACES PARA LAS RECOMENDACIONES DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO (AD)**

El programa de trabajo propuesto guarda relación con las recomendaciones 1, 7, 9, 14, 32, 40 y 44:

1. La asistencia técnica de la OMPI deberá, entre otras cosas, estar orientada a potenciar el desarrollo y obedecer a una demanda, ser transparente y tener en cuenta las prioridades y necesidades especiales de los países en desarrollo, especialmente las de los PMA, así como los distintos niveles de desarrollo de los Estados miembros; además, las actividades deberán incluir su calendario de ejecución. A este respecto, el diseño, los mecanismos de ejecución y los procesos de evaluación de los programas de asistencia técnica deberán estar adaptados a cada país.

7. Promover medidas que ayuden a los países a luchar contra las prácticas contrarias a la libre competencia relacionadas con la PI, mediante la cooperación técnica con los países en desarrollo que la soliciten, en especial los PMA, para que comprendan mejor la interconexión de los derechos de propiedad intelectual con las políticas en materia de competencia.

9. Solicitar a la OMPI que cree, en coordinación con los Estados miembros, una base de datos destinada a responder con los recursos disponibles a las necesidades específicas de desarrollo relacionadas con la PI, ampliando el alcance de sus programas de asistencia técnica, con el fin de colmar la brecha digital.

14. En el marco del acuerdo entre la OMPI y la OMC, la OMPI ofrecerá asesoramiento a los países en desarrollo y a los PMA sobre la aplicación y el ejercicio de los derechos y las obligaciones; asimismo, informará sobre las flexibilidades que se recogen en el Acuerdo sobre los ADPIC, así como sobre su utilización.

32. Contar con la posibilidad de intercambiar, en el seno de la OMPI, las experiencias e información, en los ámbitos nacional y regional, sobre la relación existente entre los derechos de PI y las políticas de competencia.

40. Solicitar a la OMPI que intensifique su cooperación en cuestiones relacionadas con la PI y, según la orientación de los Estados miembros, con los organismos de las Naciones Unidas, en particular, la UNCTAD, el PNUMA, la OMS, la ONUDI, la UNESCO y otras organizaciones internacionales pertinentes, en especial la OMC, a fin de fortalecer la coordinación para que los programas de desarrollo sean lo más eficaces posible

44. De acuerdo con el carácter de la OMPI de organización del sistema de las Naciones Unidas atenta a las necesidades de sus Miembros, la Oficina Internacional organizará, a petición de los Estados miembros, reuniones formales e informales o consultas sobre actividades normativas de la OMPI. Estas se celebrarán principalmente en Ginebra de un modo abierto y transparente para todos los miembros. Cuando dichas reuniones tengan lugar fuera de Ginebra, se informará a los Estados miembros por vías oficiales y con la suficiente antelación, y se les consultará sobre el proyecto del orden del día y el programa.

Como complemento de la Agenda para el Desarrollo, el plan de trabajo propuesto también formará parte de las iniciativas más generales de la OMPI destinadas a contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se trata de una prioridad particular, a la luz de que en las Asambleas de 2021 se convino en que la OMPI se afiliaría al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (GNUDS) y de la intención de que el Plan Estratégico a Mediano Plazo desempeñe un papel más activo en el seno de la familia de organismos de la ONU para hacer frente a los desafíos mundiales que los ODS engloban.

En particular, el plan ayudará a garantizar que la OMPI respalda el trabajo en pos de la consecución de los objetivos relativos a la educación (ODS 4), la innovación (ODS 9), la salvaguardia del patrimonio cultural (ODS 11), la lucha contra la pobreza y el fomento de la inclusión (ODS 1, 5 y 10), el acceso a la información (ODS 16) y los medios de implementación (ODS 17). Como elemento vital, respetará el principio de que nadie quede atrás, trabajando para lograr marcos de derecho de autor por los cuales a nadie se niegue, por falta de recursos, el derecho a la información, la educación, la ciencia o la participación en la cultura.

[Fin del documento]